



ADENDA N°1

LICITACIÓN PÚBLICA SG-LP-2026-P003

Procede la alcaldía municipal de soledad conforme las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo dentro del proceso de licitación pública No. **SG-LP-2026-P003**, cuyo Objeto es: **SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE COMPLEMENTOS Y ALMUERZOS PARA LA POBLACIÓN FOCALIZADA Y REGISTRADA EN EL SIMAT COMO ESTUDIANTES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DISPOSICIONES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL, VIGENCIAS 2026, 2027 Y HASTA MARZO DEL 2028**, a publicar adenda en los siguientes términos:

Inclúyase Nota 1 y Nota 2 en la Pg. 52 y 72 del pliego de condiciones, respecto de la certificación médica, así:

Pág. 52:

(...)Según la Resolución 2674 de 2013, el personal manipulador debe contar con una certificación médica* en la que conste la aptitud de la persona para la manipulación de alimentos. El operador debe tomar las medidas correspondientes para que al personal manipulador de alimentos se le practique un reconocimiento médico, por lo menos una vez al año; adicionalmente, se establece que: “Debe efectuarse un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación de los alimentos que se manipulen. Dependiendo de la valoración efectuada por el médico, se deben realizar las pruebas de laboratorio clínico u otras que resulten necesarias, registrando las medidas correctivas y preventivas tomadas, con el fin de mitigar la posible contaminación del alimento que pueda generarse por el estado de salud del personal manipulador.”

***Nota1:** Podrán aceptarse certificados médicos emitidos para otro proceso o dirigidos a una empresa o particular o estructura asociativa distinta a la proponente dentro del presente proceso de selección, siempre que los mismos se encuentren vigentes y a nombre del manipulador de alimentos en cuestión y donde conste la aptitud, capacidad u otro sinónimo que refleje que es apto para manipular alimentos

***Nota 2:** no será exigible de manera estricta el uso literal de la expresión “APTA”, siempre que del contenido integral del documento pueda verificarse de manera clara e inequívoca que la persona no presenta restricciones para el desarrollo de actividades relacionadas con la manipulación de alimentos.

En ese sentido, serán válidas aquellas certificaciones que contengan conceptos equivalentes tales como “sin restricciones para el cargo”, “sin restricciones para manipular alimentos” o expresiones similares que permitan establecer la aptitud de la persona para desempeñar las funciones requeridas.



Pag. 72

(...) EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE:

El proponente debe aportar una carta de compromiso (Anexo N°6) suscrita por la persona natural proponente o el representante legal de la persona jurídica o forma asociativa, donde certifique que cumplirá con las condiciones del Equipo Profesional (coordinador operativo, supervisores, manipulador de alimentos e ingeniero de sistemas); teniendo en cuenta el Lineamiento Técnico y Administrativo del Programa de Alimentación Escolar, expedido por el Ministerio de Educación y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Adicional a ello, junto con la presentación de la propuesta deberá presentar:

CARGO	PERFIL
MANIPULADOR DE ALIMENTOS (Presentar las hojas de vida con soportes del 50% de las solicitadas)	<p>Listado donde especifique el nombre, apellidos, número de cedula, fecha de expedición de la certificación de manipulación de alimentos y además ir acompañado de los siguientes soportes:</p> <p>Certificación medica* en la cual conste la aptitud para manipular alimentos, la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio de la operación del programa.</p> <p>Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y higiénicas en manipulación de alimentos.</p> <p>De lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio del programa.</p> <p>* Nota 1: Podrán aceptarse certificados médicos emitidos para otro proceso o dirigidos a una empresa o particular o estructura asociativa distinta a la proponente dentro del presente proceso de selección, siempre que los mismos se encuentren vigentes y a nombre del manipulador de alimentos en cuestión y donde conste la aptitud, capacidad u otro sinónimo que refleje que es apto para manipular alimentos</p> <p>*Nota 2: no será exigible de manera estricta el uso literal de la expresión “APTA”, siempre que del contenido integral del documento pueda verificarse de manera clara e inequívoca que la persona no presenta restricciones para el desarrollo de actividades relacionadas con la manipulación de alimentos.</p> <p>En ese sentido, serán válidas aquellas certificaciones que contengan conceptos equivalentes tales como “sin restricciones para el cargo”, “sin restricciones para manipular alimentos” o expresiones similares que permitan establecer la aptitud de la persona para desempeñar las funciones requeridas</p> <p>Nota 3: las capacitaciones y certificaciones en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) podrán ser certificadas por personal idóneo con</p>



	formación y competencias relacionadas con el área de alimento
--	---

(...)

Modifíquese en la Pág. 74 del pliego de condiciones, el número de personal manipulador de alimentos, así:

(...) El proponente deberá acreditar la capacitación del personal manipulador de alimentos, mediante carta suscrita por el representante legal, el cual corresponderá a lo establecido en el numeral 3.6.1 Equipo de trabajo mínimo a presentar en la propuesta. Según lo descrito en la Nota del perfil, del cargo de manipulador de alimentos: "Las hojas de vidas de este personal deberán ser entregadas con la presentación de la oferta, de la siguiente forma: Mínimo 160 hojas de vida equivalente al 50% de la necesidad de personal requerido". de tal manera que se garantice la cantidad, la oportunidad, la eficiencia y la inocuidad de la entrega de los complementos alimentarios, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la resolución 2674 de 22 de julio de 2013, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya (...).

Inclúyase la Nota 1 al numeral 4.1.6 Pag 108 del pliego de condiciones, así:

(...)

4.1.6 COMPRAS LOCALES A PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA (10 Puntos)

Se otorgaran 10 puntos a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en un porcentaje superior al 30% mínimo exigido del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos de acuerdo con la normatividad vigente, esto con fundamento en lo establecido en el Artículo 2.20.1.2.3, del decreto número 248 de 2021 y sus párrafos complementarios.

Nota 1: Entiéndase como Productor agropecuario local, el que se encuentre ubicado dentro del ámbito territorial, entendiéndose para el presente proceso desde lo veredal hasta lo departamental, conforme a lo dispuesto en el citado decreto.

Por lo anterior, se aclara que podrán acreditarse productores cuya producción se encuentre ubicada en cualquier municipio del departamento del Atlántico (...).

Las demás estipulaciones del pliego de condiciones que no se modificaron en la presente adenda continúan vigentes.

Dada en Soledad Atlántico, a los 12 días del mes de mayo de 2026

NELCY ESTHER VILLA ESTARITA

SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD